

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29215 RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial.

Apellidos y nombre	DNI
Prada Junquera, Francisco Javier	11.667.890
Apalategui Carasa, Jaime	14.823.323
Guimerans Iglesias, Mario	51.355.068
Fernández Fanjul, Fernando	9.355.272
Otero de Navascués, Borja	50.302.312

29216 RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan las cocinas para usos colectivos, categoría II_{2H3}, marca «Bonnet», modelo base 35022 A 63, fabricadas por «Bonnet, Sociedad Anónima», en Villefranche Sur Saone (Francia). CBL-0097.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Bonnet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Teniente Coronel Noreña, 19, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Bonnet, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Villefranche Sur Saone (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90032 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACT), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90215, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0097, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 22 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de Alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bonnet», modelo 35022 A 63.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 31, 31.

Marca «Bonnet», modelo 35022 A 61.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 31, 31.

Marca «Bonnet», modelo 35081 A 42.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 21, 21.

Marca «Bonnet», modelo 35081 A 22.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 10,5, 10,5.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

29217 RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 230, «Santacruz de Noguera», comprendida en la provincia de Teruel.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España), para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de fosfatos, propuesta que causó la inscripción número 230 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 268, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 11 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda in efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declara en el área denominada «Santa Cruz de Noguera», comprendida en la provincia de Teruel, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de octubre de 1990.-El Director general, Enrique García Álvarez.

29218 RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 348, «Palotares», comprendida en la provincia de Albacete.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Tecnológico Geominero de España para la declaración de zona de reserva provisional

a favor del Estado, para investigación de recursos de diatonitas, propuesta que causó la inscripción número 348 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción 348 -que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 30 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1989)-, por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Palotares», comprendida en la provincia de Albacete, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público, a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-El Director general, Enrique García Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29219 *ORDEN de 8 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores Mallorquines de Frutos Secos, S.A.T.», de Palma de Mallorca, reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y las algarobas.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores Mallorquines de Frutos Secos, S.A.T.», de Palma de Mallorca, reconocida específicamente a los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de la Comunidad Autónoma Balear;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores Mallorquines de Frutos Secos, S.A.T.», de Palma de Mallorca, reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria,

29220 *ORDEN de 8 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante» (Alicante), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y las algarobas.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante» (Alicante), reconocida específicamente a los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas afectadas.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la

Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante» (Alicante), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

29221 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/56.980, promovido por don Luciano Menarguez Teruel, representado por el Procurador señor Olivares de Santiago.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.980, en el que son partes, de una, como demandante, don Luciano Menarguez Teruel, representado por el Procurador señor Olivares de Santiago, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de don Luciano Menarguez Teruel, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de junio de 1988 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho: sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución: 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II: 20.887 y 20.888, en el «Boletín Oficial del Estado» de Madrid, 8 de octubre de 1990.-P.D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

29222 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/56.981, promovido por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de don José Lorente Cremades.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de marzo de 1990, en